

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPP/A.

Panao, 04 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 122-2025-MPP/GM, de fecha 03 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 119-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 03 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N° 002-2025-MPP/GIO/OOAD/KMG, de fecha 29 de enero de 2025, del responsable de la oficina de obras por administración directa; y demás antecedentes, sobre la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra, mediante Acto resolutivo, de la IOARR: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Pachitea, ejecuta obras de infraestructura para el desarrollo del distrito, para mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, con ese fin se ejecutó la IOARR: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058;

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 681-2024-MPP**, de fecha 19 de julio del 2024, se contrata los servicios profesionales del Arq. Carlyton Alejandro HIDALGO SOTO, con CAP N° 133105, para asumir la residencia de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058, por un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 680-2024-MPP**, de fecha 19 de julio del 2024, se contrata los servicios profesionales del Ing. RODIL DAVILA FALCON, con CIP N° 266620, para asumir la Supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058, por un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 24 de septiembre del 2024, en presencia de las autoridades de la localidad de Yuragmarca, el alcalde de la Municipalidad y los funcionarios responsables, se suscribe el Acta de entrega del terreno donde se ejecutó la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058.

Que, mediante **ACTA DE INCIO DE OBRA**, de fecha 10 de octubre del 2024, en presencia de las autoridades de la localidad de Yuragmarca, el alcalde de la Municipalidad, los responsables técnicos y los funcionarios responsables, se suscribe el Acta de Inicio de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058.

Que, mediante **CARTA N° 068-2024-CONSULTOR/RDF**, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Supervisor de obra, Ing. Rodil Dávila Falcon, presenta a la Municipalidad la Valorización N° 03 de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058, lo cual fue evaluada y aprobada.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-CONSULTOR/RDF**, de fecha 17 de enero del 2025, el Supervisor de obra, Ing. Rodil Dávila Falcon, presenta a la Municipalidad informe de culminación de obra y solicita conformación de **COMITÉ** de Culminación y Liquidación de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N°2502058, lo cual fue evaluada y aprobada

Que, en análisis jurídico el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, sobre recepción de obra y plazos, menciona: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la

recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

SOBRE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de obra, considerando que la fecha programada de la culminación de plazo de ejecución de obra para el 08/12/2024, se concluye la obra el 07/12/2024.

La culminación real de la ejecución de obra se dio con fecha 08 de diciembre de 2024, conforme se menciona en el asiento de cuaderno de obra N° 76, donde el residente de obra comunica la finalización de los trabajos programados al 100.00% de la ejecución física y menciona lo siguiente: "(...) SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA VERIFICACION Y APROBACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN DIA DE HOY. SIENDO EL ULTIMO DIA DE EJECUCION, AL TERMINO DEL DIA EN COMPANIA DE LA SUPERVISION SE REALIZO EL CALCULO Y CONCILIACION DE LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/12/2024 AL 07/12/2024".

Con respecto a la culminación de obra, el supervisor de obra corrobora lo mencionado en el asiento N° 7 por el residente de obra. El supervisor de obra mediante el asiento de cuaderno de obra N° 77, menciona lo siguiente: "Se realizó la verificación de los metrados ejecutados por el residente de obra correspondiente a los trabajos realizados durante el periodo del 01 al 08 de diciembre del 2024, el cual se realizó un recorrido en la obra y se constata la conformidad de los mismos (...)"

► Se reitera que la obra cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del Expediente técnico primigenio.

► Se solicita a la Entidad realizar la conformación del Comité de Recepción de Obra.

(...)

Que, en mérito al cumplimiento de lo antes mencionado se emitieron los Informes; Informe N.º119-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N°002-2025-MPP/GIO/OOAD/KMG, de fecha 29 de enero del 2025, del Responsable de la oficina de Obras por Administración Directa, mediante el cual solicita que se emita el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de la Obra en mención, para tal efecto ha mencionado a los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO I
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO II
ING. SUPERVISOR DE OBRA RODIL DAVILA FALCON	ASESOR
MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO I
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO II

Que, del particular se entiende que el Comité de Recepción de Obra tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente realizar;

Por ello, con Memorándum N°0122-2025-MPP/GM, de fecha 03 de febrero del 2025, del despacho de Gerencia Municipal, otorga su conformidad y visto bueno para la conformación del comité de recepción de la obra en mención, en merito a los servidores propuestos con el informe presentado por la Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, derivando así los actuados a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía; mismo que es procedente atender;

Siendo ello así, es menester de esta instancia oficializar dichos lineamientos señalados precedentemente, lo cual permitirá que nuestra corporación edil cumpla con su labor garantizando el correcto y debido procedimiento administrativo, para lo cual se emite el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Obras y con las atribuciones de las que se encuentra el despacho de Alcaldía, conforme el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, de la IOARR: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE YURAGMARCA ALTA DEL DISTRITO DE PANAÓ – PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI N°2502058, por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO I
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO II
ING. SUPERVISOR DE OBRA RODIL DAVILA FALCON	ASESOR
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO I
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO II

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, como así también a los estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el comité de recepción de obra, actué conforme a sus atribuciones que le confiere la Ley especial de la materia vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la oficina informática y tecnologías a la información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipachitea.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
 - GERENCIA MUNICIPAL 01
 - PORTAL TRANSPARENCIA. 01
 - ÁREA USUARIA 01
 - INTERESADOS 05
 - SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI. 22530111